



POLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO Temporal Anual Renovable

CONDICIONES GENERALES

Conste por el presente documento las condiciones generales de la póliza de Seguro de Vida Grupo, las cuales figuran en caracteres destacados de conformidad con el inciso 3 del artículo N° 326 de la ley 26702, para información del **Contratante, Asegurado** y Beneficiarios.

1. DEFINICIONES.

Asegurado: Cada una de las personas que perteneciendo al grupo asegurable satisface las condiciones de adhesión y asegurabilidad pactadas y por tanto figura en la relación de personas incluidas en el seguro.

Actividad Riesgosa: Cualquier actividad que por su naturaleza afecte directa o indirectamente el riesgo de fallecimiento o invalidez del asegurado.

Beneficiario: Persona(s) natural(es) o jurídica(s) a quien el **Contratante** o **Asegurado** reconoce el derecho proporcional a percibir la indemnización derivada de esta póliza. A falta de la indicación proporcional se presume la repartición en partes iguales. En caso no se designen beneficiarios, se considerará como tales a los herederos legales según las normas sucesorias.

El nombramiento o modificación de beneficiarios podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia de la póliza siempre y cuando el certificado: a) se encuentre vigente, b) no haya sido cedido c) no exista restricción legal en contrario.

Contratante: Es la persona física o jurídica que mediante el presente contrato asume las obligaciones derivadas del mismo, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser cumplidas por el **Asegurado** o por **La Positiva Vida**.

Grupo Asegurado: Es el conjunto de personas del grupo asegurable que cumplen con las condiciones de asegurabilidad establecidas y en consecuencia tienen la condición de Asegurados y gozan de la cobertura de la presente póliza según lo establecido en las condiciones pactadas, por aceptación del riesgo de parte de **La Positiva Vida**.

La Positiva Vida: La Positiva Vida Seguros y Reaseguros que es una empresa Aseguradora debidamente autorizada para operar por la Superintendencia de Banca y Seguros y que por el presente contrato asume la cobertura de los riesgos materia del mismo, obligándose a abonar el capital o indemnizaciones que correspondan con arreglo a las condiciones pactadas.

Póliza: Documento que contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte integrante de la póliza la cotización, las condiciones generales, las condiciones particulares de la modalidad que se contrate, la relación de **Asegurados**, los certificados individuales, los endosos que se emitan para complementar o modificar la póliza, así como la solicitud de seguro, la declaración de salud, las pruebas médicas, entre otros. Cualquier otro documento relacionado a las condiciones, **Asegurados, Contratante**, u otro podrá ser anexado como parte integrante de la póliza.



2. BASES DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido que tanto **La Positiva Vida** como el **Contratante y los Asegurados** se someten a las condiciones de la presente póliza, que el **Contratante** y los **asegurados** declaran conocer y aceptar. Sólo en casos no previstos ni resueltos en ellos se aplicarán las disposiciones legales vigentes. En caso de discrepancias entre las condiciones generales y particulares prevalecen las segundas.

Para que esta póliza, un certificado individual o cualquier modificación tenga validez, deberá estar firmada por funcionarios de **La Positiva Vida** y el **Contratante y/o asegurado**.

Este contrato se suscribe sobre la base de los datos facilitados por el **Contratante**. Los certificados individuales serán suscritos sobre la base de los datos facilitados por cada **Asegurado**, por intermedio del **Contratante** quien deberá remitir a **La Positiva Vida** la solicitud de seguro y la declaración de salud debidamente completa y firmada por el potencial Asegurado bajo su responsabilidad.

3. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

1. Las condiciones de asegurabilidad son las detalladas en la cotización materia de la presente póliza, debidamente suscrita por **La Positiva Vida** y aceptada por el **Contratante**. El cumplimiento de las citadas condiciones es evaluado por La Positiva en el proceso de evaluación del riesgo previo a la suscripción del mismo. Las condiciones de asegurabilidad genéricas versan sobre el requisito mínimo porcentual de adhesión del grupo asegurable, la edad promedio del grupo asegurado, la condición de encontrarse en actividad o vinculación con el contratante, el plazo para la inscripción en casos de contribución del trabajador y el requisito de adhesión del 100% en casos de pólizas sin contribución del trabajador.
2. Adicionalmente, **La Positiva Vida** podrá indicar condiciones iniciales para la adhesión, las mismas que se mantendrán en los siguientes supuestos:
 - a) Durante los tres primeros meses de vigencia del seguro de grupo.
 - b) En las ampliaciones generales de sumas aseguradas.

4. OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud de este plan de seguro **La Positiva Vida** se obliga a pagar a los beneficiarios designados en la póliza, la suma asegurada pactada en caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado o el evento sobre el cual tenga cobertura de acuerdo a lo estipulado en las condiciones particulares.

La cobertura procederá en tanto el siniestro se produzca antes de la fecha de término del presente contrato de seguro indicada en las condiciones particulares; por lo que, si el Asegurado sobrevive al término de la vigencia de la póliza o no ocurre ningún evento por el cual esté asegurado en el período señalado, no tendrá derecho a cobro alguno.

5. GRUPO ASEGURABLE:

Podrá asegurarse bajo la presente póliza cualquier grupo de personas que gocen de buena salud y que no se haya formado solamente para contratar el seguro, tales como:

- a) Todos los clientes de entidades bancarias, financieras, mutuales, cooperativas, cajas municipales y/o rurales de ahorro y crédito, sociedades o agrupaciones de socorro mutuo u otras afines.
- b) Todos los trabajadores de una misma entidad para la cual ha sido emitida la póliza, que se encuentren en servicio activo.
- c) Todos los miembros que pertenezcan a una misma institución, sea ésta de carácter gremial, cultural, fraternal o similares, así como las que se dediquen a la prestación de servicios y cuidados de la salud u otros, siempre que sean socios o miembros activos o cotizantes.

La edad máxima para ingresar a este seguro es la fecha en la que se cumple los 60 años de edad; y la de permanencia será la fecha en que el asegurado cumpla los 70 años de edad. Las condiciones particulares podrán contemplar otros límites de edad.

Una vez que el asegurado excede el límite de edad de permanencia **La Positiva Vida** queda liberada de cualquier obligación y riesgo respecto de dicha persona, por lo que no será responsable de ninguna indemnización en caso de fallecimiento del Asegurado.

El pago de primas luego de alcanzar la edad máxima de permanencia en la póliza no obliga a La Positiva por ninguna cobertura materia de la presente póliza, correspondiéndole exclusivamente la devolución de las primas pagadas en exceso con posterioridad a la edad máxima de permanencia.

6. SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada será indicada en las Condiciones Particulares y/o certificados correspondientes al asegurado.

El Contratante tiene la obligación de comunicar a **La Positiva Vida** las variaciones que puedan producirse en los capitales asegurados a solicitud de los propios asegurados.

En el caso de solicitar aumento de capital asegurado, el **Asegurado** deberá presentar pruebas de asegurabilidad indicadas por **La Positiva Vida**. Tal modificación sólo producirá efecto a partir de la fecha en que **La Positiva Vida** acepte el aumento, expida el endoso y el **Asegurado** pague la prima correspondiente.

Las reducciones de capital tomarán efecto desde la fecha de comunicación por el Contratante o por el asegurado; sin embargo, los aumentos entrarán en vigor en el próximo vencimiento de prima o fracción o en la fecha que se estipule en las Condiciones Particulares.

7. PRIMAS:

La prima correspondiente a esta póliza, junto con los impuestos, contribuciones, derechos y gastos legalmente repercutibles, será exigible por anticipado el día de su vencimiento, contra recibo emitido por **La Positiva Vida**. A efecto de su cobro dicha prima podrá fraccionarse por meses, trimestres o semestres con el recargo por fraccionamiento que se indique en las Condiciones Particulares.



Para el pago de cada prima anual o fraccionada, con excepción de la primera, se concede un plazo de gracia de treinta (30) días a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento. Si las primas impagas no fueran abonadas en dicho plazo, el seguro caducará, quedando la póliza o los certificados que correspondan nulos y sin valor.

Durante el plazo de gracia, la póliza permanecerá vigente. Si el **Asegurado** fallece durante dicho plazo, se deducirá del capital a pagar, la prima anual vencida y no pagada.

Si en las Condiciones Particulares no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio de **La Positiva Vida** o en los lugares que ésta designe.

La Positiva Vida no será – bajo ningún concepto – responsable por las omisiones o falta de diligencia en la cobranza de la prima en el domicilio del **Contratante** y en ningún caso, éste será eximido de la obligación de hacer los pagos posteriores en el domicilio de **La Positiva Vida**.

En los seguros de grupo contratados con contribución de los Asegurados en el coste del seguro, el **Contratante** se obliga al pago del total del recibo, sin que pueda oponer a **La Positiva Vida** excepción alguna por la falta de aquella contribución.

8. CONDICIONES DE COBERTURA:

El Asegurado tendrá la cobertura siempre que al momento de ocurrencia del siniestro cuyo riesgo sea materia del seguro, la presente póliza y/o su certificado se encuentre vigente, y que además no se encuentre incurso en ninguna de las exclusiones y no existan causas que invaliden o anulen la póliza o el certificado, según lo indicado en la cláusula 21 del presente contrato.

La vigencia del certificado se encuentra sujeta a que el pago de las primas correspondientes se encuentren al día. La falta de pago oportuno implica la anulación del correspondiente certificado y el fin de vigencia del mismo, quedando **La Positiva** liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

9. CASO DE FALLECIMIENTO:

Las pruebas del fallecimiento que contengan datos exactos sobre la causa del deceso de los **Asegurados**, deberán ser presentadas en las oficinas de **La Positiva Vida** en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta (180) días calendario de producido el deceso, sin perjuicio del derecho que puedan tener los Beneficiarios o Herederos de acudir a la vía judicial para reclamar la indemnización que les corresponda, dentro de los plazos establecidos en las normas del Código Civil.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Certificado Médico de Defunción
- b) Partida de Defunción
- c) Informes, declaraciones, certificados médicos, en especial que se refieran al fallecimiento del Asegurado y que sirvan para establecer la responsabilidad de **La Positiva Vida**.
- d) Documentos de identidad de los beneficiarios

En caso de muerte accidental, deberá además presentarse lo siguiente:



- a) Atestado Policial
- b) Certificado de Necropsia

Los mencionados documentos deberán ser presentados en original o en copia fotostática legalizada y adjuntados al "formulario de declaración de siniestro" preparado y sustentado por el Contratante.

En caso de ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, **La Positiva Vida** pagará el capital garantizado, en su domicilio social, al beneficiario o beneficiarios designados por el Asegurado en un plazo máximo de sesenta días de la recepción completa de los documentos en **La Positiva Vida**.

10. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre **La Positiva Vida** y el **Contratante** o los **Asegurados** deberán ser hechas por escrito. Las del **Contratante** o los **Asegurados** deberán ser dirigidas al domicilio de **La Positiva Vida** y las de ésta serán válidas siempre que se dirijan al último domicilio señalado por el **Contratante** o por el **Asegurado**.

11. INICIO Y DURACION DEL CONTRATO:

Esta póliza tendrá como fecha de vigencia la señalada en las Condiciones Particulares; los certificados individuales a su vez, tendrán como fecha inicial de vigencia aquella indicada en el mismo y como fecha de fin de vigencia la misma que corresponde a la póliza. **En ambos casos la vigencia se encuentra condicionada a que la póliza o el certificado respectivamente haya sido firmado por las partes y a que el Contratante o Asegurado haya pagado el primer recibo de prima.**

En caso de demora en el cumplimiento de estos requisitos, las obligaciones de **La Positiva Vida** comenzarán en el día en que la firma y el pago hayan tenido lugar.

El contrato mantendrá su vigencia por el período expresado en las Condiciones Particulares, siempre y cuando la prima estipulada sea pagada oportunamente.

12. TERMINO DEL SEGURO:

La cobertura del asegurado terminará automáticamente en los siguientes casos:

- a) Al cese del vínculo entre el Asegurado y el Contratante, lo que deberá ser informado de inmediato a La Positiva a efectos que proceda a anular el certificado correspondiente.
- b) Al alcanzar la edad máxima de permanencia en meses y días.
- c) Por resolución del certificado de parte del asegurado.
- d) Por resolución de la póliza.

13. RESOLUCION DEL CONTRATO:

El presente contrato quedará resuelto automáticamente en caso que no se efectuara el pago de las primas dentro del plazo pactado. En estos casos, el contrato quedará resuelto a partir del día calendario siguiente al que venció el plazo de pago de la prima mensual.

Asimismo, la presente póliza podrá ser resuelta por La Positiva cuando el grupo asegurado no represente al menos el porcentaje de adhesión del grupo asegurable indicado en las condiciones particulares.

EL **Contratante** podrá resolver el presente contrato, con anterioridad al fin de vigencia de la póliza, sin expresión de causa, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la póliza sea con una contribución de los asegurados menor al 50% de la prima.
- b) Cuando el **Contratante** cuente con la conformidad de más del 50% del grupo asegurado.

En estos casos, la resolución será efectiva al vencimiento del período correspondiente a la última prima pagada.

14. DISPOSICIONES GENERALES:

Este contrato sólo podrá ser suscrito o modificado a nombre de **La Positiva Vida** por sus representantes autorizados.

La Positiva Vida no será responsable por ninguna promesa o declaración hecha, o que en lo futuro hiciere cualquier otra persona distinta de las expresadas.

Todos los tributos y contribuciones presentes y futuros que generen las primas y los capitales **Asegurados**, así como su liquidación, serán de cargo del **Contratante, Asegurados y/o Beneficiarios**, salvo aquellos que por ley sean de cargo de **La Positiva Vida** y no puedan por ello ser transferidos.

15. DECLARACION DEL ASEGURADO E INDISPUTABILIDAD:

La veracidad de las declaraciones hechas y firmadas por el **Asegurado** en la solicitud de seguro, en sus documentos complementarios y en el reconocimiento médico, cuando éste corresponda, constituyen elementos integrantes y esenciales de este contrato de seguro.

Cualquier omisión o reticencia, declaración falsa o inexacta relativa al estado de salud, edad, ocupación, actividades o deportes riesgosos del **Asegurado** que pudiere influir en la apreciación correcta del riesgo, o de cualquier circunstancia que, de haber sido conocida por **La Positiva Vida** hubiese podido retraerla de la celebración del contrato o modificar sustancialmente sus condiciones, origina la nulidad del certificado dando lugar a la devolución de la prima pagada.

La Positiva Vida, a través de una persona debidamente autorizada por ésta, o **el Contratante**, podrá con el consentimiento expreso de la otra parte hacer novaciones o modificaciones a esta póliza.



Cada certificado será indisputable una vez que haya transcurrido el plazo de dos años a contar desde la fecha de emisión del mismo, a no ser que medie dolo o fraude del **Asegurado** o del **Contratante** en perjuicio de **La Positiva Vida**. El error en la declaración de edad del **Asegurado** no queda comprendido dentro de este apartado de indisputabilidad.

16. PLAZO PARA RECTIFICACIONES CONVENIDAS:

Si el contenido del certificado o sus modificaciones no concordaran con lo informado o declarado por el Asegurado en la solicitud de seguro o declaración de salud, éste deberá pedir por escrito la rectificación correspondiente dentro de los diez días útiles siguientes a la fecha de entrega del certificado. Deberá proceder de igual manera en caso que al recibir el certificado o sus modificaciones se percatara de haber incurrido en un error al momento de llenar la solicitud o declaración de salud.

El Contratante es responsable de entregar el certificado emitido por La Positiva Vida al Asegurado y de informarle lo indicado en el presente artículo.

Presentada una modificación a lo inicialmente declarado en la solicitud de seguro o declaración de salud, La Positiva Vida se reserva el derecho de aceptar o rechazar las rectificaciones solicitadas, debiendo comunicar al Asegurado su decisión por escrito, sea emitiendo un nuevo certificado con las correcciones del caso o informando la anulación definitiva del certificado que lo incluye en la póliza, respectivamente.

17. AUMENTO DE RIESGO:

No obstante lo indicado en el artículo 2 del presente contrato, si en el curso de la vigencia del contrato ocurriere cualquier cambio que aumente el riesgo asegurado por la práctica de alguna actividad o deporte riesgoso, el **Asegurado** deberá comunicar a La Positiva la o las circunstancias que varíen las condiciones que se declararon en el momento de contratar el seguro.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Contratante actuará como nexo entre el **potencial asegurado** y **La Positiva Vida** en cuanto a la solicitud de seguro y declaración de salud, siendo responsable de remitir a La Positiva Vida dichos documentos completamente llenados y firmados. Asimismo, será intermediario entre los asegurados y La Positiva Vida en cuanto a la entrega de los certificados de inclusión en la presente póliza. Es obligación del Contratante informar a los asegurados respecto a las coberturas, los derechos y obligaciones derivadas de la presente póliza.

Adicionalmente, el contratante está obligado a notificar a La Positiva Vida lo siguiente:

A) **Variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado** y que puedan consistir en:

1. Altas originadas por las inclusiones en la relación de Asegurados de aquellas personas que, perteneciendo al grupo asegurable, satisfagan las condiciones de adhesión en un momento posterior al de la entrada en vigor del seguro de grupo.

La toma de efecto de cada alta tendrá lugar en el próximo vencimiento de prima o fracción, una vez satisfechas las condiciones de adhesión o en la fecha que se estipule en las Condiciones Particulares.



2. Bajas, que tendrán lugar por alguna de las causas siguientes:
 - a) Salida del grupo asegurado o retiro del grupo asegurable representado por el contratante.
 - b) Pago del capital del seguro complementario de invalidez total y permanente por accidente.
 - c) Pago del capital del seguro principal o del complementario de accidentes.
 - d) Cumplimiento de la edad de salida del seguro principal.

En los supuestos en que proceda, según la modalidad de seguro contratado, **La Positiva Vida** devolverá al **Asegurado** la parte de prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido.

B) Información sobre las vidas aseguradas:

En o antes de la fecha de efecto de la póliza, y en la fecha de pago de cada prima, el **Contratante** notificará por escrito a **La Positiva Vida** todas las personas seleccionadas para formar parte como miembros del colectivo a partir de la misma y todos los aumentos o disminuciones de sumas aseguradas que en ella toman efecto.

No se considerará asegurado ningún miembro del colectivo, ni tomará efecto ningún aumento de la suma asegurada que no se haya notificado en la forma mencionada anteriormente y aceptado por La Positiva Vida.

19. OBLIGACIONES DE LA POSITIVA VIDA:

Además de brindar las coberturas especificadas en la presente póliza y bajo sus condiciones, La Positiva Vida se obliga a emitir los **Certificados Individuales de Seguro**, de acuerdo a lo siguiente:

1. **La Positiva Vida** emitirá para cada Asegurado el correspondiente certificado individual de seguro, en el que se harán constar los capitales asegurados inicialmente por el seguro principal y sus complementarios.
2. La variación de los capitales que afecte a cada certificado de seguro, requerirá la emisión de un nuevo certificado de seguro que dejará sin efecto el anterior a partir de la sustitución.
3. Las modificaciones en los certificados individuales y las altas o bajas en el grupo se entenderán incluidas automáticamente en la relación de asegurados de las Condiciones Particulares. No obstante, cuando las variaciones afecten a un número elevado de asegurados, bastará la modificación de aquella relación de asegurados.
4. Todas las modificaciones anteriores deberán solicitarse a través del Contratante, quien resulta obligado a facilitar anualmente, como mínimo, una relación de asegurados.
5. En caso de pérdida de algún certificado de seguro será anulado y **La Positiva Vida** emitirá un duplicado del mismo.

20. COMPROBACION DE LA EDAD:

Para determinar la prima correspondiente a cada Asegurado se considerará la edad actuarial que tenga el mismo el primer día de cobertura del certificado de inclusión en la presente póliza.

La comprobación y/o acreditación de la edad declarada por el Asegurado podrá efectuarse en cualquier momento mediante documento oficial.

Si se comprobase inexactitud en la edad de algún Asegurado se aplicarán las siguientes normas:

- a) Si la edad verdadera es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por La Positiva Vida.
- b) Si es menor, se rectificarán las primas en el futuro y se devolverá el exceso de primas percibidas sin intereses.
- c) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por La Positiva Vida para este seguro, el certificado quedará nulo y las primas pagadas se devolverán sin intereses, luego de ser deducidos todos los gastos administrativos de La Positiva Vida, generados por la emisión del referido certificado.

21. CAUSAS DE NULIDAD DE LA POLIZA O DEL CERTIFICADO:

La Positiva quedará exenta de toda responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Por la mala fe probada del **Contratante y/o Asegurado** al tiempo de celebrarse el contrato o durante su vigencia.
- b) Por la omisión u ocultación del **Contratante y/o Asegurado** de hechos o circunstancias que hubieran podido influir en la celebración del contrato o en la aceptación del riesgo.
- c) Si el **Contratante y/o Asegurado** presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- d) Por la inexacta declaración del **Contratante y/o Asegurado**, aún hecha de buena fe, siempre que pueda haber influido en la estimación y/o aceptación de los riesgos.
- e) Si el **Asegurado**, el **Contratante** o terceras personas que obren por cuenta de éstos o con su conocimiento emplean medios o documentos engañosos o dolosos para sustentar una reclamación para derivar beneficios del seguro otorgado por la presente póliza.

22. EXCLUSIONES:

Este seguro no otorga cobertura a los siniestros ocurridos como consecuencia directa de:

- a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, que se haya originado con anterioridad a la contratación del seguro, de acuerdo a exámenes médicos realizados o diagnóstico médico.
- b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- c) Suicidio consciente o inconsciente, estando o no el asegurado en su sano juicio, dentro de los dos (2) primeros años de vigencia del seguro o de cualquier rehabilitación.
- d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
- e) Participación activa del **Asegurado** en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.

- f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
- h) Participación del **Asegurado** como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.
- j) Participación del **Asegurado** en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".
- k) Que el asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre, según dosaje etílico.

23. DOMICILIO:

Para los efectos del presente contrato La Positiva Vida, el Contratante y los asegurados señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza o en los correspondientes certificados, lugares donde se harán válidamente los avisos y notificaciones. Si el Contratante o asegurado cambiare de domicilio deberá comunicar tal hecho a La Positiva Vida por escrito.

Todo cambio de domicilio que se verificare sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

24. PRESCRIPCIÓN:

Toda acción de pago de indemnización prescribe según las normas sobre la materia contempladas en el código civil.

25. ARBITRAJE:

Cualquier controversia o discrepancia que surja entre **La Positiva Vida** y el **Contratante** de la póliza o **La Positiva Vida** y el **Asegurado**, con motivo del presente contrato o de sus modificaciones, bien se refieran a su interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad o invalidez, así como sobre cualquier hecho, acto o circunstancia por la que se le atribuya una obligación y/o responsabilidad a cargo de **La Positiva Vida** ante cualquiera de las personas anteriormente mencionadas será sometida al fallo definitivo e inapelable de arbitraje de derecho de tres árbitros. Se exceptúa de arbitraje el cobro de las primas devengadas sea cual fuere la causa que motive el no pago de las mismas.

Para la constitución del tribunal, cada parte designará a un árbitro y éstos, de común acuerdo, nombrarán al tercer árbitro y presidente del tribunal arbitral. Si las partes no se pusieran de acuerdo en el plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima quien para el indicado propósito presentará una terna de abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando el citado centro al tercer árbitro y presidente entre quienes no hubieran merecido observación.



Dentro de los treinta (30) días de constituido del tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que se sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término, el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, queda en suspenso el derecho que pudiese tener el **Asegurado** para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y bajo ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

26. FUERO:

La Positiva Vida, el **Contratante**, el **Asegurado** y/o beneficiarios renuncian al fuero de sus domicilios y señalan la ciudad de Lima como lugar para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. Sin embargo, cuando resultare imposible para el **Asegurado** o sus **Beneficiarios** someterse a arbitraje o estuviere justificadamente impedido de recurrir a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, las partes se someterán a la jurisdicción de la capital del departamento o región del lugar de residencia del Asegurado.